Auto Interlocutorio No. 528

Radicado: 17001610000020190001100

NI 2077

Condenado: Jorge Armando Polania Delgado

Cédula: 16015029

Conducta: Concierto para delinquir y destinación ilícita de muebles e inmuebles

Asunto: Liberación definitiva



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta (30) de abril de dos mis veinticuatro (2024).

I. ASUNTO:

Decide el despacho sobre la liberación definitiva del señor **Jorge Armando Polania Delgado**, quien se encuentra gozando del subrogado de la libertad condicional, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas.

II. ANTECEDENTES:

- 1. El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, el 08 de agosto de 2019 condenó al señor Jorge Armando Polania Delgado, a una pena de 72 meses de prisión y multa de 1683,33 S.M.L.M.V., por haber incurrido en la conducta punible de concierto para delinquir y destinación ilícita de muebles e inmuebles.
- 2. Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, por medio de auto No. 182 del 25 de abril de 2022, le concedió el subrogado de libertad condicional al señor **Jorge Armando Polania Delgado**, determinando que el periodo de prueba equivalía a 24 meses.
- **3.** A la fecha se cumplió el periodo de prueba establecido.

III. CONSIDERACIONES:

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para decidir la presente solicitud.

2. De la liberación definitiva.

El artículo 67 del Código Penal, establece lo siguiente:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."

Auto Interlocutorio No. 528

Radicado: 17001610000020190001100

NI 2077

Condenado: Jorge Armando Polania Delgado

Cédula: 16015029

Conducta: Concierto para delinquir y destinación ilícita de muebles e inmuebles

Asunto: Liberación definitiva

No reposa en el dossier constancia alguna que permita inferir que el señor **Jorge Armando Polania Delgado**, haya incurrido en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del condenado durante el periodo condicionado. Así que, ante la ausencia de reportes oficiales respecto a alguna trasgresión a los compromisos adquiridos, se puede concluir que el sentenciado observó a cabalidad las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del Código Penal.

Así las cosas, y como quiera que para la fecha ya se ha superado el periodo de prueba impuesto al momento de otorgársele la libertad condicional, configurándose a cabalidad los presupuestos del artículo 67 citado en párrafos anteriores, el despacho procederá a decretar la liberación definitiva y extinción de la sanción penal.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la sanción penal y conceder la liberación definitiva, respecto de la pena de prisión impuesta Jorge Armando Polania Delgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 16015029, en el proceso radicado bajo el No. 17001610000020190001100.

SEGUNDO: Remitir la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo.

TERCERO: Ordenar al Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que, una vez ejecutoriada esta providencia, se realicen las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE RUBIEL HENAO CARDONA

Juez

Condenado: Jorge Armando Polania Delgado Cédula: 16015029 Conducta: Concierto para delinquir y destinación ilícita de muebles e inmuebles Asunto: Liberación definitiva Hoy ______ de 2024, notifico a las partes del contenido del presente auto, quienes a continuación firman: Jorge Armando Polania Delgado Condenado Diana Patricia Mazo Velásquez Procuradora delegada Clarisa Ortiz Márquez **Defensoría Pública**

Antonio José Villegas Carmona

Secretario CSAJEPMS

Auto Interlocutorio No. 528

Radicado: 17001610000020190001100